

PUBLICACIÓN: 1º DE ABRIL

JOSE LUGO GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXVIII Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 3.

El H. XXXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo Unico.- Se reforman los artículos 58, 59 y 74 de la Constitución Política del Estado en la forma siguiente.

Artículo 58.- Además del Secretario General de Gobierno, habrá un Oficial Mayor para cuyo nombramiento son aplicables las disposiciones de los artículos 55 y 56 anteriores, excepto la consignada en la fracción IV del artículo 55. Las faltas temporales del Secretario General serán suplidas por el Oficial Mayor, quien ejercerá además, las funciones que determine la Ley.

Artículo 59.- El Secretario General así como el Oficial Mayor, no pueden desempeñar los oficios de abogado o apoderado en negocios ajenos ante las autoridades del Estado.

Artículo 74.- Las Asambleas Municipales se compondrán de cinco Múncipes electos directa y popularmente en la forma y términos que disponga la Ley Electoral para cuyo efecto cada Municipio se dividirá en cinco secciones.

TRANSITORIOS :

Artículo 1o- Las reformas a los artículos 58 y 59 empezarán a surtir sus efectos a partir del día primero de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

Artículo 2o- La reforma al Artículo 74 empezará a surtir sus efectos para la integración de las próximas asambleas municipales.

Al Ejecutivo del Estado para su sación y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.- Diputado Presidente, *Coronel Leopoldo Posada*.- Diputado Secretario, *Lic. Norberto Hernández*.- Diputado Secretario, *Manuel Rivera*.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.- El Gobernador Const. del Estado, *José Lugo Guerrero*.- El Secretario Gral., *Lic. Carlos Ramírez Guerrero*.